

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE REUNIR ANTECEDENTES SOBRE DETERMINADOS ACTOS DEL GOBIERNO, RESPECTO DE LOS CRITERIOS APLICADOS PARA CONCEDER AUMENTOS DE CAUDAL A ASOCIACIONES DE CANALISTAS CON DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS EN ÑUBLE Y BIOBÍO

(CEI N°58)

PERÍODO LEGISLATIVO 2022-2026

Acta de la sesión N° 6

Lunes 28 de octubre de 2024, de 19:29 a 20:29 horas.

SUMARIO:

La Comisión continuó con su cometido.

I.- PRESIDENCIA

Presidió la sesión el diputado Frank Sauerbaum Muñoz (Presidente Titular).

Actuó como Abogado Secretario Accidental de la Comisión el señor Carlos Cámara Oyarzo, como abogada ayudante la señora Fabiola Urbina Rouse y como secretaria ejecutiva Erica Sanhueza Escalona.

II.- ASISTENCIA

Asistieron los siguientes integrantes de la Comisión, María Candelaria Acevedo Sáez, Sara Concha Smith, Benjamín Moreno Bascur, Joanna Pérez Olea, Leonidas Romero Sáez, Clara Sagardia Cabezas y Frank Sauerbaum Muñoz (Presidente). El diputado Felipe Camaño fue reemplazado por la diputada Mónica Arce Castro.

Participaron la Jefa de la División Legal de la Dirección General de Aguas, señora Julia Paulina Correa Henríquez. La Jefa de la Unidad de Supervigilancia del Departamento de Organizaciones de Usuarios de la Dirección General de Aguas, señora Pamela Garay de la Fuente. La Analista del Departamento de Organizaciones de Usuarios de la Dirección General de Aguas, señora Magdalena Rauff Yáñez. La Asesora Legislativa de la Dirección General de Aguas señora María Graciela Veas.

III.- ACTAS



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 810BBF33632EF762

La versión taquigráfica de la sesión 5ª, queda a disposición de las señoras diputadas y señores diputados.

IV.- CUENTA

No se recibieron documentos para la cuenta.

V.- ACUERDOS

1) La Comisión acordó, solicitar a la Presidenta de la Cámara de Diputados de Chile, tener a bien recabar el acuerdo de la Corporación para prorrogar el plazo de vigencia de la Comisión, por quince a días a partir del día 13 de noviembre, en que vence su mandato, con la finalidad de continuar escuchando a otras organizaciones que se requiere para el cumplimiento de su cometido.

Lo anterior, en virtud de lo contemplado en el inciso cuarto del artículo 53 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y del inciso octavo del artículo 313 del Reglamento de la Corporación.

VI.- ORDEN DEL DIA

Continuar con el cometido de la Comisión.

El debate habido durante esta sesión se encuentra recogido en la versión taquigráfica que se adjunta a esta acta, así como las diversas intervenciones constan en el registro audiovisual de esta sesión, que contiene el debate en su integridad.¹

Por haberse cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 20:29 horas.



CARLOS CÁMARA OYARZO

Abogado Secretario Accidental de la Comisión

¹ Disponible en: <https://www.camara.cl/prensa/Reproductor.aspx?prmCpeid=4481&prmSesId=79073>

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA SOBRE ACTOS DEL GOBIERNO
RELACIONADOS CON CRITERIOS APLICADOS PARA CONCEDER AUMENTOS
DE CAUDAL A ASOCIACIONES DE CANALISTAS CON DERECHOS DE
APROVECHAMIENTO DE AGUAS EN ÑUBLE Y BIOBÍO**

Sesión 6ª, celebrada en lunes 28 de octubre de 2024,
de 19:15 a 20:29 horas.

Preside el diputado señor Frank Sauerbaum.

Asisten las diputadas María Candelaria Acevedo, Sara Concha, Joanna Pérez, Clara Sagardía y Mónica Arce, y los diputados Benjamín Moreno y Leonidas Romero.

Concurren, en calidad de invitadas, la jefa de la División Legal de la Dirección General de Aguas, señora Julia Correa Henríquez; la jefa de la Unidad de Supervigilancia del Departamento de Organizaciones de Usuarios de Aguas de la misma dirección, señora Pamela Garay de la Fuente, y la analista de dicho departamento, señora Magdalena Rauff Yáñez.

TEXTO DEL DEBATE

-Los puntos suspensivos entre corchetes [...] corresponden a interrupciones en el audio.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 5ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

El señor Secretario dará lectura a la Cuenta.

El señor **CÁMARA** (Secretario).- No se han recibido documentos sobre los cuales informar, señor Presidente.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Muchas gracias, señor Secretario.

Esta sesión tiene por objeto abocarse al conocimiento de su mandato, para lo cual asisten la jefa de la División Legal de la Dirección General de Aguas, señora Julia Correa Henríquez; la jefa de la Unidad de Supervigilancia del Departamento de Organizaciones de Usuarios de Aguas de la misma dirección, señora Pamela Garay de la Fuente, y la analista de dicho departamento, señora Magdalena Rauff Yáñez.

Sean muy bienvenidas. Muchas gracias por asistir.

Ustedes conocen el mandato de la comisión. No sé si harán una exposición o si prefieren esperar las preguntas de la comisión.

Tiene la palabra la señora Julia Correa.

La señora **CORREA**, doña Julia (jefa de la División Legal de la Dirección General de Aguas).- Señor Presidente, en primer lugar, quiero agradecer que nos hayan recibido.

Tengo entendido que la semana pasada se formularon dos preguntas. Si usted lo tiene a bien, preferiría abordarlas de inmediato.

La primera pregunta se refiere a aclarar la responsabilidad de la División Legal, que, mediante el memorándum N° 19, de fecha 18 de abril de 2023, solicitó al Departamento de Organizaciones de Usuarios de Aguas que determinara el caudal que tiene derecho a administrar la Asociación de Canalistas del Canal Zañartu.

En ese sentido, lo primero que debo precisar a esta comisión es que, en la fecha en que se emitió este documento, yo no era la jefa de la División Legal. Por lo tanto, recopilé los instrumentos existentes en la división para poder dar respuesta a la consulta.

El memorándum N° 19, del 18 de abril de 2023, es bastante escueto y está suscrito por Óscar Recabarren Santibáñez, quien, en ese momento, era el jefe de la División Legal. Él cita como antecedente el memorándum N° 14 de la Dirección General de Aguas (DGA) del Biobío, del 17 de marzo de 2023, el cual está acompañado por el acta de constatación de hecho N° 3, del 14 de marzo del mismo año.

Recopilando los documentos, uno de ellos lo tengo acá a la vista y corresponde al memorándum del 17 de marzo de 2023, emitido por la DGA de la Región del Biobío, que cita como antecedentes la resolución N° 3549, del 15 de diciembre de 2022, y la resolución N° 111 de la DGA, del 19 de enero de 2023, que remite una presentación efectuada por Colbún, con fecha 7 de marzo de ese año.

Este memorándum está dirigido a don Óscar Recabarren, jefe de la División Legal en ese entonces, y es enviado por don Claudio Morales Durán, quien, en ese momento, era el director regional de Aguas de la Región del Biobío, aunque ya no ocupa ese cargo.

En él, se indica lo siguiente: "El director regional de Aguas que suscribe cumple con remitir a usted la presentación efectuada por Colbún S.A., con fecha 7 de marzo de 2023, en la que se informa sobre el incumplimiento reiterado de lo ordenado mediante la resolución exenta N° 439 de la DGA de la Región del Biobío, del 9 de septiembre de 2021."

Además, se remite el acta de constatación de hecho N° 3, de fecha 14 de marzo de 2023, que requiere un pronunciamiento por parte del Departamento Legal de la DGA Nivel Central para continuar con la tramitación de este expediente administrativo LFD-0802177, que corresponde a un proceso de fiscalización.

Como indiqué, a la vista de estos antecedentes, don Óscar Recabarren, abogado jefe de la División Legal, envió un

memorándum bastante breve al jefe del Departamento de Organizaciones de Usuarios de Aguas, señor Nicolás Ureta, donde señaló: "Al tenor de lo expuesto en el memorándum DGA Región del Biobío N° 14, del 17 de marzo de 2023, y en el acta de constatación de hecho N° 3, del 14 de marzo de 2023, solicito a usted evaluar los antecedentes respecto del caudal que la Asociación de Canalistas Zañartu está autorizada a extraer."

Presidenta deajo ambos documentos para conocimiento de la comisión. Además, hago entrega del acta de constatación que se adjunta.

Entonces, en relación con las circunstancias en las cuales se emite este memorándum y en atención a que no estaba ejerciendo mi cargo en esa época, no puedo ofrecer una opinión circunstanciada. Solo puedo reconstruir los antecedentes sobre la base de lo que ya he aportado a la comisión.

En cuanto a la segunda pregunta, se señala lo siguiente: "En ese sentido, es importante señalar, tal y como se expondrá a continuación, que tanto el informe técnico DOU N° 33, de 2022, como el informe técnico DOU N° 33, de 2023, realizan un análisis errado de los antecedentes registrales de los hechos del aprovechamiento de aguas de los cuales es titular la Asociación de Canalistas del Canal Zañartu. Este análisis fue revisado y aprobado por el departamento del cual la señora Correa es directora, y los documentos fueron utilizados como fundamento en la resolución exenta N° 2320, de fecha 30 de agosto de 2023."

En idénticas circunstancias, lo que puedo señalar, dado que llegué a la DGA en junio del año pasado, es que pude establecer que hubo reuniones previas en los meses de febrero y abril en relación con esta causa, que es de alta relevancia, como ya han expuesto el director nacional de la DGA y el director del Departamento de Organizaciones de Usuarios de Aguas.

Ustedes ya tienen el memorándum de abril, en el que se solicitó el informe técnico (IT) respectivo, el cual llegó primero a la División Legal como un borrador, vía correo, el 27 de abril. Luego, el IT definitivo llegó a la división el 8 de mayo. Finalmente, el lunes 29 de mayo, don Óscar Recabarren, que era el jefe de la División en ese entonces, dio la instrucción por correo al abogado analista interno para la confección de una resolución complementaria, la cual fue dictada en agosto.

Los argumentos por los cuales hubo dos evaluaciones: en primer lugar, una correspondiente al Departamento de Organizaciones de Usuarios de Aguas, que se refiere al aspecto técnico del informe N° 33/2023, el cual da cuenta de los caudales. En segundo lugar, en relación con los aspectos netamente jurídicos, hubo una evaluación realizada por nuestro equipo, ya que se podía dictar una resolución en el marco del artículo 54 de la ley de procedimientos administrativos, el cual admite que, de oficio, se pueda complementar una resolución.

No obstante -hago énfasis en esto-, nuestra División Legal también consideró que debía señalarse que había una condición según la cual tenía que hacerse presente a la Asociación de Canalistas del Canal Zañartu que solo pueden extraer 22,618 metros cúbicos por segundo sin tener una autorización expresa de obras mayores por parte de la DGA, circunstancia que no se da.

En relación con este punto, es todo cuanto puedo informar.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Muchas gracias.

Tengo algunas preguntas. ¿Ustedes expondrán respecto de las consultas que se han hecho o tienen una presentación?

La señora **GARAY**, doña Pamela (jefa de la unidad de Supervigilancia del Departamento de Organizaciones de Usuarios

de la Dirección General de Aguas).- No, solo veníamos a atender las consultas que podrían tener.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Tenemos una duda de lo que usted decía respecto del memorándum N° 19, del Departamento de Organizaciones de Usuarios. El Departamento de Organizaciones de Usuarios elaboró el informe N° 33 de 2023, y también el informe técnico N° 33 de la DOU de 2022, que sirvieron de fundamento para la dictación de la resolución de la DGA N° 2320, 30 de agosto de 2023. Al respecto, ¿la división legal revisó los antecedentes que sirvieron de fundamento para la elaboración de este documento? ¿Hubo un análisis jurídico?

La señora **CORREA**, doña Julia (jefa de la División Legal de la Dirección General de Aguas).- En ese sentido, y hay que clarificarlo, los informes N°s 33, de 2022 y 2023, no obedecen a un estudio de títulos. Al menos, no como el concepto que los abogados entendemos como un estudio de títulos, o de un análisis como podría ser el que se hace en bienes raíces. No es ese tipo de análisis.

Este es un informe bastante particular que obedece a una metodología construida por la Dirección de Organizaciones de Usuarios, a propósito del cumplimiento del artículo 122 bis.

Por lo mismo, ese informe es asumido como un insumo en el que no se hace un estudio de títulos por nuestra parte, porque, como vuelvo a decir, y como lo han dicho el director y el jefe de Organizaciones de Usuarios, no obedece a esa metodología. Por lo tanto, hacer una contrastación o un análisis desde la perspectiva que podríamos tener como un estudio de títulos, no correspondía.

Eso es lo que podría decir.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Al ser consultado el señor Rodrigo Sanhueza respecto de la dictación de la resolución exenta N° 2320, de 30 de agosto de 2023, y estando judicializado

el asunto en cuestión, este señaló que la División Legal informó que no había obstáculo para la dictación del acto administrativo.

Entonces, queremos saber si eso es así.

La señora **CORREA**, doña Julia (jefa de la División Legal de la Dirección General de Aguas).- Sobre ese punto, nos remitimos al artículo 54 de la "ley de tramitación administrativa" y, en ese sentido, sí le dijimos que, al ser complementaria, de oficio y no a petición de parte y, además, al establecer la condición que pusimos en relación con que no podían extraerse más de 22,618 metros cúbicos por segundo sin existir obras autorizadas, era viable el dictamen.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Entonces, ¿en qué disposiciones normativas se basaron para hacer esto? Toda vez que el artículo 54 de la ley N° 19.880 señala de manera expresa que, deducida por el interesado una acción judicial en contra del acto administrativo, la administración deberá inhibirse de su conocimiento, más aún cuando el acto administrativo en cuestión no se corresponda con una aclaración al tenor del artículo 62 de la misma ley.

La señora **CORREA**, doña Julia (jefa de la División Legal de la Dirección General de Aguas).- Precisamente, esa misma norma abre la posibilidad de que la administración, de oficio, haga una complementación.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- ¿Alguien más quiere formular preguntas a la señora Julia Correa?

Abriremos la ronda de consultas a la señora Pamela Garay.

Al momento de la elaboración del informe técnico N° 33 de 2023, ¿usted sabía que se encontraba en trámite un expediente de fiscalización por extracción ilegal de agua en contra del canal Zañartu?

¿Estaba al tanto de la resolución de la DGA N° 3549, de 15 de diciembre de 2022, del expediente de fiscalización por extracción de agua en contra del canal Zañartu? ¿Sabía que esto se encontraba judicializado?

¿Revisó que los antecedentes y títulos entregados por la asociación del canal Zañartu correspondieran a derechos de aprovechamiento de agua, que concurrieron a la formación de la mencionada asociación en 1952 y que fueron distintos a los 22,6 metros cúbicos originales?

Tiene la palabra, señora Garay.

La señora **GARAY**, doña Pamela (jefa de la unidad de Supervigilancia del Departamento de Organizaciones de Usuarios de la Dirección General de Aguas).- Señor Presidente, respecto de las dos primeras preguntas, referidas al informe técnico y a si conocíamos el expediente de fiscalización, sí, sabíamos que había un expediente de fiscalización en trámite.

En cuanto a si la resolución estaba judicializada, no, porque la labor que se nos encomendó fue elaborar un informe técnico respecto del registro de comuneros que había presentado la Asociación de Canalistas del Canal Zañartu.

La última pregunta, referida a si revisamos los antecedentes y que aquellos pudieran ser distintos a los utilizados cuando se constituyó la Asociación, lo que corresponde hacer en el registro de comuneros justamente es, como dice el artículo 122 bis, revisar las mutaciones y transferencias. Por eso, todos los años se pide ese registro de comuneros, por lo tanto, debe tener una actualización respecto del registro histórico.

Como ya se ha explicado en las otras sesiones, lo que hicimos fue revisar y contrastar la información que presentó la Asociación de Canalistas respecto de los títulos que administra y distribuye.

En ese sentido, lo que revisamos fueron los títulos que ellos presentaron y se determinó un caudal que pueden administrar, que es distinto al que ellos podrían extraer, y que son los procesos paralelos. En nuestro caso, se nos pidió revisar ese registro de comuneros, y eso es lo que se hizo y consta en el informe técnico.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- ¿Usted puede asegurar que los derechos de aprovechamiento de agua, que aumentó el canal Zañartu, no se contabilizaban dos veces?

El señor Ureta, que estuvo aquí y que en su intervención ante esta comisión, sostuvo que para la elaboración de los informes N°s 33, de 2022 y 2023, se había realizado una revisión legal de los antecedentes aportados por la Asociación de Canalistas del Canal Zañartu, lo mismo que usted nos dice ahora, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 122 bis del Código de Aguas, y del expediente FD-0802-177.

En relación con lo anterior, ¿nos puede explicar en qué consiste esa revisión legal, y si incluyó la realización de un estudio de títulos para determinar la historia registral de los derechos de aprovechamiento de aguas de los miembros del canal hasta, más o menos, su formación en 1952?

En la misma línea, si dicha revisión legal no incluyó un estudio de títulos, ¿a usted le pareció suficiente el análisis realizado por este servicio para sumar 11 metros cúbicos, más aún cuando existe un expediente de fiscalización por extracción ilegal de agua?

La señora **GARAY**, doña Pamela (jefa de la unidad de Supervigilancia del Departamento de Organizaciones de Usuarios de la Dirección General de Aguas).- Tal como se ha señalado, y como expresó Paulina, el servicio no realiza estudios de títulos.

Lo que corresponde, conforme al artículo 122 bis, es revisar el registro de comuneros que debe llevar la organización, como también lo establece el artículo 205, y la obligación de informar todos los años con fecha máxima 31 de diciembre, justamente para poder revisar las mutaciones o transferencias que existen en los títulos.

El informe y análisis realizados no han sumado caudales. Lo que se hizo fue contrastar nuevamente un listado con títulos, que son los mismos que en algún momento se entregaron a la comisión con el archivo de todos los títulos que se revisaron.

Ahí hubo una revisión legal respecto de cuáles eran esos títulos. Eso fue lo que se acreditó y el listado que está en el informe son, justamente, los títulos que la asociación administra o puede administrar, además, y como decía Paulina, con la restricción que en este momento tiene respecto de las obras que requiere para poder extraer el caudal total.

Conocemos la historia de que el título original, en el caso del Laja, son 45 metros cúbicos, y hemos hecho ese análisis respecto de los títulos que la misma asociación presentó.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Última pregunta.

El señor Rodrigo Sanhueza afirmó en esta comisión que el único estudio de títulos respecto de los derechos de aprovechamiento de aguas que conforman el Canal Zañartu fue el que elaboró el señor Matías Desmadryl.

Dada la relevancia que el señor director atribuye a ese estudio de títulos, la pregunta es si se utilizó dicho estudio para cotejar los antecedentes aportados por la Asociación de Canalistas del Canal Zañartu.

¿Se puso en conocimiento de la parte que aportó dicho estudio de títulos, interesada en este procedimiento, de la entrega de antecedentes por parte de la Asociación de Canalistas del Canal Zañartu, y que podía modificar lo resuelto?

Finalmente, ¿solo se realizó la revisión sobre la base de inscripciones de dominio con vigencia o consideraron otros antecedentes emanados de la parte fiscalizada?

La señora **GARAY**, doña Pamela (jefa unidad de Supervigilancia del Departamento de Organizaciones de Usuarios de la Dirección General de Aguas).- Señor Presidente, respecto de si se consideró el estudio de títulos efectuado por Matías Desmadryl, esos antecedentes fueron revisados y se contrastaron con la información que presentó la Asociación de Canalistas.

De la revisión de las inscripciones de dominio, usted me pregunta si pusimos en conocimiento a...

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- La pregunta era respecto de si se puso en conocimiento de la parte que aportó dicho estudio de títulos.

La señora **GARAY**, doña Pamela (jefa unidad de Supervigilancia del Departamento de Organizaciones de Usuarios de la Dirección General de Aguas).- Señor Presidente, no entiendo la pregunta.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- ¿Ustedes pusieron en conocimiento a la parte que aportó dicho estudio de títulos, interesada en el procedimiento de la entrega de antecedentes por parte del canal? Es decir, ¿ustedes le comunicaron a la parte que estaba...?

La señora **GARAY**, doña Pamela (jefa Unidad de Supervigilancia del Departamento de Organizaciones de Usuarios de la Dirección General de Aguas).- ¿A la parte que presentó ese estudio de títulos?

Ese estudio de títulos estaba relacionado con el expediente de fiscalización. Nosotros lo revisamos al examinar antecedentes que nos podrían servir para hacer más exhaustiva la revisión y para ir contrastando la información. Por lo tanto, lo consideramos como un antecedente más en la revisión. Por eso no se informó a ninguna parte, porque fue un antecedente

que se presentó en el expediente de fiscalización y que utilizamos para contrastar y corroborar información.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- La señora Magdalena Rauff, analista del Departamento de Organizaciones de Usuarios de la Dirección General de Aguas, contestará algunas preguntas.

Primera pregunta.

Al momento de la elaboración del informe técnico N° 33, de 2023, ¿usted sabía que se encontraba en trámite un expediente de fiscalización por extracción ilegal de agua del Canal Zañartu?

Segunda pregunta.

¿Usted estaba al tanto de que la resolución N° 3549, de 15 de diciembre de 2022, de la DGA, sobre que el expediente de fiscalización por extracción ilegal de agua en contra del canal Zañartu se encontraba judicializado?

Tercera pregunta.

¿Cuáles fueron los antecedentes que se tuvieron a la vista para aumentar el caudal al que tenía derecho a administrar la Asociación de Canalistas del Canal Zañartu, de 22,6 a 33 metros cúbicos?

Tiene la palabra la señora Magdalena Rauff.

La señora **RAUFF**, doña Magdalena (analista del Departamento de Organizaciones de Usuarios de la Dirección General de Aguas).- Señor Presidente, por su intermedio, saludo a los presentes.

Como se indicó anteriormente, para la elaboración del informe técnico de 2023, se tenía conocimiento del expediente de fiscalización, pero no así de la judicialización de la resolución N° 3549.

Los antecedentes que fueron revisados en ese informe técnico eran los títulos de dominio de propiedad del derecho de aprovechamiento de aguas, inscritos en el Conservador de Bienes

Raíces respectivo, de los titulares individuales que forman parte de la organización de la Asociación de Canalistas del Canal Zañartu, así como los antecedentes que tiene el servicio para esclarecer la fuente desde donde provenían las aguas.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- La última pregunta es respecto de cuáles fueron los antecedentes que tuvo a la vista para aumentar el caudal.

La señora **RAUFF**, doña Magdalena (analista del Departamento de Organizaciones de Usuarios de la Dirección General de Aguas).- Los antecedentes que acabo de mencionar, que son los títulos de propiedad de aguas.

Sin embargo, quiero recalcar que en ningún momento se aumentó el caudal que podía extraer la Asociación de Canalistas del Canal Zañartu; solo fue un análisis de los títulos y, con lo que la asociación presentó, pudimos determinar cuánto era lo que por título le correspondía administrar y distribuir a la Asociación de Canalistas del Canal Zañartu.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Mónica Arce.

La señorita **ARCE** (doña Mónica).- Señor Presidente, quiero preguntar a nuestras expositoras lo siguiente.

Conforme a lo expuesto por el señor Nicolás Ureta en la comisión, para la elaboración de los informes técnicos, el N° 33, y para, consecuentemente, determinar el caudal administrado, se analizaron los títulos vigentes que fueron aportados por la Asociación de Canalistas del Canal Zañartu, tanto en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 122 bis del Código de Aguas como con el expediente FD 0802-177.

Al respecto, ¿se revisaron solo los títulos vigentes o también los anteriores hasta llegar a la fecha de formación del canal en 1952?

En caso de ser negativa la respuesta, ¿cómo sería posible tener certeza de que algunos de los derechos de aprovechamiento de aguas que componen el canal Zañartu no fueron contabilizados dos veces?

En tercer lugar, ¿la revisión solo se realizó sobre la base de inscripciones de dominio con vigencia o consideraron algún otro antecedente emanado de la parte fiscalizada?

Gracias, Presidente.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Tiene la palabra la señora Pamela Garay.

La señora **GARAY**, doña Pamela (jefa Unidad de Supervigilancia del Departamento de Organizaciones de Usuarios de la Dirección General de Aguas).- Señor Presidente, respecto de la primera pregunta, en cuanto a si se revisaron títulos vigentes hasta 1952, la respuesta es no, porque, como dijimos, eso sería hacer un estudio de títulos y eso no le corresponde al servicio. Lo que le corresponde es revisar el registro de comuneros.

A cada titular de derecho, al comprar un derecho, le corresponde hacer esa revisión. No le corresponde al servicio. Lo que tenemos claro son los títulos con el que se registró la Asociación de Canalistas, que, en este caso, lo que se ha cuestionado son esos 45 metros cúbicos que le corresponden al río Laja; eso está acreditado y así se inscribió la organización en la DGA, y lo que hemos hecho -como dije y hemos reiterado-, es que, en base a lo que establece el código, deben ingresar su registro de comuneros, donde deben acreditar las mutaciones en algunos casos, transferencias, revisar los títulos; con eso, sumar los que entendemos que son válidos y determinar un caudal que ellos están en condiciones de administrar y distribuir, cumpliendo con toda la otra normativa que corresponde.

Respecto de la certeza de contabilizar dos veces los títulos, el informe tiene en el anexo un Excel con el detalle completo de todos los títulos que fueron revisados. En una sesión anterior les entregamos la carpeta. Con todo el análisis que se hizo, en nuestra revisión no detectamos ningún título duplicado, pero, como digo, no nos corresponde hacer el estudio de título. Por lo tanto, no podríamos indicar nada al respecto. Sin embargo, con los antecedentes que revisamos, tenemos la certeza de que no hay duplicidad.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Mónica Arce.

La señorita **ARCE** (doña Mónica).- Señor Presidente, si ambas invitadas dicen que lo único que hicieron fue revisar el listado de usuarios aportado por el propio canal Zañartu, como entiendo, ¿cómo concluyen que el caudal administrado sube de 22,6 a 33 metros cúbicos? ¿De dónde sacan el dato de los 33 metros cúbicos?

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Tiene la palabra la señora Pamela Garay.

La señora **GARAY**, doña Pamela (jefa unidad de Supervigilancia del Departamento de Organizaciones de Usuarios de la Dirección General de Aguas).- Señor Presidente, como dijimos, todos los años se entrega este registro de comuneros; por lo tanto, en un momento ellos entregaron una cantidad de títulos que permitió determinar que, para el caso del río Laja, eran 22 metros cúbicos. Sin embargo, al año siguiente entregaron más antecedentes que se volvieron a revisar; entonces, se tiene esta planilla más completa con los títulos. Además, se identificaron los títulos que no tienen fuente, y al no tener fuente, lo que hizo el servicio fue, como parte del deber que tiene, determinar cuál era la fuente. Se revisaron los catastros de usuarios de la misma DGA del período 1986-1988,

para ir a la historia, ver cómo era la distribución y determinar de dónde venían los títulos.

Eso fue lo que se hizo y por eso se determinó la fuente para algunos títulos que se acreditaron y que no tenían la fuente. Eso se hizo teniendo como base los catastros de usuarios de la DGA.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Clara Sagardia.

La señora **SAGARDÍA** (doña Clara).- Señor Presidente, por su intermedio, saludo a las colegas y también a los exponentes.

Con tanto número aquí, se me enredó. Por un lado, dice que hay 22 metros cúbicos, por otro 33 y por otro 45.

Quiero que se me aclare, pues dice que, de acuerdo al Registro de Comuneros, serían 45 metros cúbicos lo que tendría la comunidad, pero que están capacitados para administrar 22 y hasta 33 metros cúbicos.

Quiero que me confirmen eso o yo estoy totalmente equivocada en mi apreciación.

Gracias.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Tiene la palabra la señora Pamela Garay.

La señora **GARAY**, doña Pamela (jefa de la Unidad de Supervigilancia del Departamento de Organizaciones de Usuarios de la DGA).- El registro original de la Asociación de Canalistas del Canal Zañartu establece como fuente del río Laja 45 metros cúbicos por segundo. Eso en el año 1952, pero entendemos que como los títulos van variando, pues se venden, se transfieren, lo que tenemos ahora es el listado de títulos que la asociación nos ha entregado y es lo que nosotros revisamos y podemos acreditar esos títulos.

Por eso es que puede variar del original, que eran 45 metros cúbicos. Que se haya establecido en un momento que eran 22

metros cúbicos es porque los títulos que nos presentó, al sumar todos esos caudales, con los títulos que entendemos vienen de esa fuente, daban 22 metros cúbicos. Luego, en el informe siguiente, revisamos más títulos y al sumar esos títulos, nos da 33 metros cúbicos.

La señora **SAGARDÍA** (doña Clara).- Eso da 45.

La señora **GARAY**, doña Pamela (jefa de la Unidad de Supervigilancia del Departamento de Organizaciones de Usuarios de la Dirección General de Aguas).- No se ha llegado a determinar; no han llegado a acreditar 45 metros cúbicos.

Pero es un análisis móvil, que es lo que hemos insistido también en esta comisión respecto de que lo que se está presentando son títulos. Eso varía, porque los títulos se transan y se transfieren, y en eso pueden vender no el título completo, se venden por distintos caudales, y eso es lo que vamos sumando al tener los títulos a la vista para determinar finalmente cuál es el caudal que puede administrar.

La señora **SAGARDÍA** (doña Clara).- Sobre la base de lo que ha explicado, quisiera que me pudiera aclarar de qué época son todos esos títulos que han presentado. ¿Son de antes de 1952, después de 1952? ¿Y hasta qué fecha es la revisión de títulos?

Lo consulto, porque todos estos títulos deben tener fecha, ya que uno es el título que otorga la Dirección General de Aguas, que está registrado, y en esos títulos tiene que haber claridad si hay transferencia de la totalidad o de una... También he hecho ese tipo de documentos y todo eso tiene fechas.

Entonces, ¿de qué fecha estamos hablando de la concesión de los títulos? ¿10 años, 20 años, 2 años?

Agradecería si nos pueden aclarar eso o nos podrían dar el dato más adelante en un informe.

Gracias.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Sara Concha.

La señorita **CONCHA** (doña Sara).- Señor Presidente, quiero agradecer a nuestra invitada la respuesta.

Tenía la misma duda, pero, además, señaló que no tenían la facultad del estudio de título.

Entonces, ¿cuál es el mecanismo para acreditar realmente? Porque finalmente queda como en la duda. O sea, no sé cuál es el mecanismo exacto que tienen ustedes para definir si es tal cual como está presentado. Por eso también me sumo a la consulta que hizo la diputada.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Lo que no se entiende es que sea el propio tenedor del derecho el que presenta el título y no haya una contraparte del Estado haciendo ese chequeo.

En el fondo, esa es la duda.

La señora **GARAY**, doña Pamela (jefa de la Unidad de Supervigilancia del Departamento de Organizaciones de Usuarios de la Dirección General de Aguas).- Señor Presidente, la contraparte es que nosotros revisamos. No estamos dando por hecho que lo que ha presentado la asociación de canalistas es todo correcto. Por eso el informe tiene un análisis y hay un Excel que tiene una revisión título por título, y ese título por título acredita una inscripción.

Lo que nosotros hacemos es conforme al artículo 122 bis, porque eso es lo que establece el Código de Aguas. No nos da más atribución como DGA, solo que la organización de usuarios debe presentar, a más tardar el 31 de diciembre de cada año, el registro de mutaciones, transferencias y los títulos que tiene la organización respecto de los derechos que administra.

En ese sentido, ellos nos presentan una cantidad de información, nosotros la revisamos y validamos en lo que nosotros revisamos y entendemos que está correcto. Por lo

tanto, si se revisa el informe ahí se puede verificar, y en el Excel también, que no se han considerado todos los títulos que presentó la misma organización, sino los que entendemos que están acreditados y que corresponden a cada fuente.

Luego, se hace esa suma y se determina un caudal respecto de lo que la DGA verificó y entiende que se pueden acreditar como títulos.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada María Candelaria Acevedo.

La señora **ACEVEDO** (doña María Candelaria).- Señor Presidente, por su intermedio, usted dice que pueden verificar, certificar si lo que se entregó por parte de la asociación de canalistas es verídico o no, pero qué pasa con los que no acreditan de la asociación de canalistas.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Tiene la palabra la señora Pamela Garay.

La señora **GARAY**, doña Pamela (jefa de la Unidad de Supervigilancia del Departamento de Organizaciones de Usuarios de la Dirección General de Aguas).- Señor Presidente, como digo, lo que establece el informe es justamente los que puede administrar.

Los que puede administrar son los títulos que se han validado y se entienden como tal. Los que no, entendemos que la misma asociación tiene que regularizar esa situación y para poder administrar esos títulos tendría que acreditar el dominio; si en el caso tiene que hacer una regularización, debe seguir los conductos que correspondan. Pero nosotros validamos lo que aparece en el informe con el Registro de Comuneros revisado, y eso es lo que puede administrar.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Mónica Arce.

La señora **ARCE** (doña Mónica).- Señor Presidente, no sé si es porque soy mala para las matemáticas -parece que siempre fui mala para las matemáticas-, porque sinceramente ante las respuestas, y quiero decirlo con hartos respeto, no me dan los 45 metros cúbicos, por más que haga la sumatoria. Pero, además, algo superrelevante es que una de las expositoras dijo que la DGA le asignó la fuente a títulos que no lo indicaban.

Me gustaría saber si esa metodología está aprobada por la Dirección General de Aguas. ¿Se ha ocupado en otros casos, quizás, además de este? Quiero saber si hay un procedimiento especial para asignar a un título menciones faltantes, por ejemplo. ¿Por qué no se respetó ese procedimiento?

Lo digo, porque cómo aseguran que no se comete un delito de duplicidad, por ejemplo, en los títulos, que está sancionado por el Código Penal.

Me parece grave que queden espacios en que esto no se aclare finalmente.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Tiene la palabra la señora Pamela Garay.

La señora **GARAY**, doña Pamela (jefa de la Unidad de Supervigilancia del Departamento de Organizaciones de Usuarios de la Dirección General de Aguas).- Señor Presidente, quiero insistir en que los 45 metros cúbicos son el registro original. La DGA no busca llegar a los 45; la DGA tiene que revisar lo que corresponde, lo que establece la norma, el artículo 122 bis, que es el Registro de Comuneros.

Si lo estima pertinente, la asociación de canalistas podrá o no seguir entregando títulos si su búsqueda es llegar a acreditar los 45 metros cúbicos. A nosotros nos corresponde revisar el Registro de Comuneros que presente la organización.

Respecto de la duplicidad, como dije, nosotros revisamos y no hay duplicidad; no tenemos antecedentes de que se haya

detectado esa duplicidad. Se ha mencionado, pero no hay antecedentes concretos que establezcan que existe una duplicidad de algún título.

En cuanto a la metodología que se utilizó, como muchos informes técnicos de la Dirección General de Aguas, corresponde al servicio establecer los criterios para poder resolver y, en ese caso, se estableció sobre la base de los mismos antecedentes históricos que tiene la DGA, que son los catastros de usuarios de 1986 y el 1988 de los ríos Laja, Itata y Diguillín.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Leonidas Romero.

El señor **ROMERO** (don Leonidas).- Señor Presidente, llegué tarde, pues estaba en otra comisión.

Ahora bien, no sé si lo han preguntado, ¿desde cuándo se arrastran estas irregularidades, estos delitos?

Señor Presidente, me gustaría saber si al final de esta comisión vamos a ver la luz con algunas sanciones para quienes roban agua. Lo consulto, porque cuando cae una cantidad de agua generosa, como en este último tiempo. Creo que no hay mayor problema con eso, pero cuando tenemos déficit hídrico, hay serios inconvenientes.

Repito, quiero saber si al final de esta comisión vamos a ver la luz en algunas sanciones, por ejemplo, a los canalistas o a quienes sacan agua sin estar autorizados, a las grandes empresas o a las hidroeléctricas. Si no, quiero plantearlo con mucha tranquilidad y responsabilidad, serían una pérdida de tiempo las comisiones.

Este es mi segundo período como parlamentario, y la verdad es que quedarnos hasta tarde, que ustedes viajen, hemos escuchado a muchos representantes de diferente índole, pero al final del día me queda la duda, y lo digo con toda franqueza.

Aquí, todos explican, pero al final -yo voy a hablar a título personal, si soy muy duro para entender- no he entendido nada de una solución real, concreta, de cómo terminamos con esta situación que afecta a muchos vecinos del sector río Laja.

Gracias, Presidente.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Clara Sagardía.

La señora **SAGARDÍA** (doña Clara).- Señor Presidente, de todo lo que nos explican, también me aparecen dudas. Creo que al final de la comisión haremos la conclusión si es que vemos la necesidad de mandar al Ministerio Público los antecedentes recopilados para que se haga una intervención.

Quiero consultar si existe la posibilidad de hacer una inspección o una sesión en el lugar donde se producen estos hechos, porque sería muy bueno que tuviéramos a la vista, *in situ*, lo que pasa en el lugar, puesto que lo vemos como si estuviera en la luna.

Propongo la posibilidad de ir al lugar y como ha sido accidentada la comisión se va a solicitar una extensión de tiempo.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Sí, vamos a tratar de ponernos de acuerdo, ya que tenemos un inconveniente, puesto que la segunda semana de noviembre vamos a tener la tramitación del proyecto de Ley de Presupuestos. Vamos a pedir a la Sala unos días más y veremos la posibilidad de sesionar en terreno.

Además, quiero que se entienda que la comisión la propuso el diputado Felipe Camaño, que está accidentado y por eso no está presente. La verdad es que siendo de Ñuble yo conozco el perjuicio, el hecho de que el Canal Zañartu tome más derechos de agua perjudica a mucha gente hacia abajo.

Dentro de eso, hay sectores muy humildes, muy pobres, como son la comuna de San Ignacio y Bulnes, gente que ha luchado

muchísimo tiempo por el agua y llevamos años tratando de regularizar sus derechos. Hay toda una historia detrás y por eso yo les pido disculpas si las preguntas han sido duras o impertinentes, pero la verdad es que genera mucha molestia lo que está ocurriendo, porque tiene un impacto muy fuerte en la gente.

Así que vamos a discutir entre nosotros la posibilidad de sesionar, quizás un jueves o viernes, dependiendo de la disposición que tengan ustedes.

-La diputada Clara Sagardía interviene sin micrófono.

[...]

Ofrezco la palabra.

Quiero hacer una consulta a la señora Julia. Respecto de la denuncia por extracción de agua en contra de la Asociación de Canalistas del Canal Zañartu, la Ilustre Corte de Apelaciones de Concepción señaló que la Dirección General de Aguas deberá emitir una nueva resolución, debidamente fundada, en la que se pronuncie como en derecho corresponde de las cuestiones de índole fáctica y jurídica pertinentes a la debida decisión del requerimiento de fiscalización.

La pregunta es por qué la Dirección General de Aguas no ha hecho un estudio para determinar el caudal al que tiene derecho la administración de la Asociación de Canalistas del Canal Zañartu.

La segunda pregunta, sin perjuicio de lo que señala la Ilustre Corte de Apelaciones de Concepción, ¿no cree que, en un expediente de fiscalización por extracción ilegal de agua, es pertinente realizar un estudio acabado de los títulos que pretenden justificar la extracción?

La señora **CORREA**, doña Julia (jefa de la División Legal de la Dirección General de Aguas).- Señor Presidente, tengo la impresión, por los antecedentes que me han dado las personas

que estaban en la época, en que se deliberó sobre la conveniencia de dictar la N° 2320, de que tuvieron a la vista, precisamente, el requerir de parte de organizaciones de usuarios un examen acabado. Si usted se da cuenta en los considerandos, en un momento de la 439, se citaba el informe por 27 y luego en el resuelvo no se hacían cargo de aquello.

Tengo la impresión de que el director general, precisamente, encargó aclarar esta situación, mediante la aplicación del artículo 122 bis, que permite establecer cuánto se puede administrar. Creo que ese fue el enfoque que tuvieron en su momento.

Por supuesto, no puedo aseverar ni dar mayores antecedentes, porque no estaba en el momento en que esto se discutió.

Muchas gracias, Presidente.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Mónica Arce.

La señora **ARCE** (doña Mónica).- Señor Presidente, muchos de los invitados que hemos tenido en esta Comisión Especial Investigadora han señalado que efectivamente ellos no estaban trabajando en esos roles cuando esto se suscitó. A lo mejor, podemos ser muy duros con las preguntas, pero precisamente como esta es una Comisión Especial Investigadora y, por lo demás, hay que asumir las responsabilidades, quizás no son los responsables directos, pero hoy tienen que dar la cara por las instituciones que representan. La dureza de las preguntas no es para una persona en particular, sino que al rol y a una situación bastante irregular.

Presidente, ¿no entiendo de dónde salen los 45? Voy a insistir en ello. El registro original del año 52 dice claramente que el Canal Zañartu solo congrega a un grupo de usuarios que suman una cantidad de acciones que llegan al 22,6 por ciento.

La pregunta es si están asumiendo que son 45, porque así alguien lo dice, no hay ningún documento que constate que son 45. Además, dice como que no tuvieron facultades finalmente para revisar los títulos. Hay una norma expresa en el Código de Aguas, que es el artículo 173, y los obliga a ellos: La Dirección General de Aguas aplicará una multa a beneficio fiscal, y fijará el plazo para su pago, a quienes incurran en las infracciones que a continuación se describen; bueno, y son varias.

Me sumo a las palabras del diputado, porque creo que más allá de que las Comisiones Especiales Investigadoras tienen un objetivo, más allá de las explicaciones, para todo hay respuestas. Pero después de todo lo que hemos visto en esta comisión y de lo que no sabemos que está posiblemente ocurriendo, ¿cuál es la autocrítica? ¿Cuál es la autogestión? ¿Cuál es la investigación interna? ¿Qué va a cambiar de aquí en adelante?

Lo consulto, Presidente, porque le aseguro que hoy en muchas partes de Chile roban agua, siguen robando agua, mientras nosotros estamos tratando de determinar qué pasó en particular con esto. Yo, al menos, no he escuchado de parte de los invitados que han venido a esta comisión a decirnos qué va a cambiar de ahora en adelante o qué medidas internas han tomado, y eso me preocupa demasiado.

Gracias, Presidente.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Quiero hacer una última pregunta a la señora Julia. A propósito de una solicitud presentada por la Junta de Vigilancia Río Diguillín a la Dirección General de Aguas, que tenía por objeto solicitar que los informes técnicos D.O.U. N° 33, de los años 2022 y 2023, fueran dejados sin efecto, se entregaron los antecedentes relativos a diversas parcelaciones CORA, cuyos derechos de

aprovechamiento de aguas son parte del caudal que administra - por eso, nuestra duda de la duplicidad- el Canal Zañartu. Estos antecedentes fueron objeto de un pronunciamiento parcial en la minuta D.O.U. N° 13, del 13 de mayo de 2024.

Entonces, ¿usted nos puede afirmar que dichos derechos no han sido contabilizados dos veces para la determinación del caudal total que la Asociación de Canalistas del Río Zañartu tiene derecho a administrar?

Segunda pregunta: ¿Puede usted afirmar que el caudal de 11 metros cúbicos otorgado por la Resolución Exenta N° 2320 no había sido parte de la formación del canal Zañartu en 1952?

Tiene la palabra la señora Julia Correa.

La señora **CORREA**, doña Julia (jefa División Legal de la Dirección General de Aguas).- Señor Presidente, puedo decirle directamente que esas materias son parte del examen que hace el Departamento de Organizaciones de Usuarios. Yo preferiría que ellos dieran respuesta a esta materia.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Sí, claro.

Tiene la palabra la señora Pamela Garay.

La señora **GARAY**, doña Pamela (jefa Unidad de Supervigilancia del Departamento de Organizaciones de Usuarios de la Dirección General de Aguas).- Señor Presidente, como se indicó, quiero responder en cuanto a los 45 metros cúbicos, que dicen que no están acreditados. El registro de la asociación del canal Zañartu en la Dirección General de Aguas tiene la inscripción de 45 metros cúbicos por segundo.

Por lo tanto, nosotros sí tenemos antecedentes, que son los que se revisaron, y es el mismo registro que tiene la DGA. A partir de ahí el título va evolucionando, como hemos explicado y como está en los antecedentes de los informes técnicos que ha elaborado esta dirección y específicamente el Departamento de Organizaciones de Usuarios.

Como hemos indicado, en todos los antecedentes que hemos revisado no hemos detectado duplicidad de títulos y, por lo tanto, tampoco tenemos antecedentes al respecto. No ha llegado ninguna información, por lo menos a este departamento, respecto de la existencia de duplicidad de títulos. La revisión que ha hecho el departamento consta en los informes técnicos que se tienen a la vista y tienen los títulos y toda la información. Creo que ahí está bien explicado también todo lo que hemos insistido en lo que nos corresponde como departamento, en términos del análisis que hacemos. Entonces, eso ya ha sido respondido.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Clara Sagardía.

La señora **SAGARDÍA** (doña Clara).- Señor Presidente, primero, según lo que indicó la expositora, tienen el título de los 45 metros cúbicos por segundo y que ahora habrían acreditado solo 33 metros cúbicos. Los otros 15 y tantos metros restantes, en caso de que acrediten, también serán otorgados.

Segundo, después de que llegan a los 45 metros cúbicos, quiero saber si tienen la posibilidad de que les sigan otorgando, porque podría haber un acaparamiento mayor si no se toman esas precauciones. Es importante que lo podamos saber para hacer las sugerencias en nuestro informe final, para modificar la ley o ver cómo es eso, porque va a llegar al ciento por ciento en un momento. En ese caso, ¿qué va a pasar con los demás usuarios?

Muchas gracias.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Tiene la palabra la señora Pamela Garay.

La señora **GARAY**, doña Pamela (jefa Unidad de Supervigilancia del Departamento de Organizaciones de Usuarios de la Dirección General de Aguas).- Señor Presidente, quiero aclarar que no se

están otorgando nuevos títulos. Lo que se está revisando son los títulos que ya están inscritos en el Conservador de Bienes Raíces y que vienen de esos 45 metros cúbicos. Por lo tanto, en ningún caso se van a otorgar nuevos títulos. Lo único que se está haciendo es revisar los títulos inscritos y ese listado, que es el registro de comuneros, y luego se suman a los caudales que se han acreditado; no se suman nuevos derechos. Eso es importante aclararlo.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Respecto de lo mismo, como hemos escuchado varias exposiciones, se ha hablado mucho de la disposición del agua y de las obras que había que tener para utilizar esos derechos de agua.

Entonces, cuando ustedes hicieron este estudio, ¿consideraron las obras que había que tener para poder utilizar esta agua? Porque entiendo que el canal Zañartu no tenía las obras para poder extraer esa agua. Entendemos que no se puede entregar el uso si no se tienen las obras necesarias para poder extraerla.

Tiene la palabra la señora Pamela Garay.

La señora **GARAY**, doña Pamela (jefa Unidad de Supervigilancia del Departamento de Organizaciones de Usuarios de la Dirección General de Aguas).- Señor Presidente, como he señalado y todos conocen, el título viene desde los años cincuenta. Insisto, lo que le corresponde al departamento es revisar los títulos.

Respecto de las obras, todo eso está en el expediente de fiscalización. Por lo mismo, como dijo la señora Julia Correa, la resolución que se dictó establecía una diferencia entre lo que ellos pueden extraer con las obras que tienen habilitadas y los títulos que pueden administrar.

Por lo tanto, el servicio ha hecho esa diferenciación en los ámbitos que corresponde, cual es diferenciar el registro de

comuneros respecto del expediente de fiscalización, donde se está analizando la extracción no autorizada de agua.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Lo que pasa es que hubo denuncias respecto de que había obras ilegales. Hay un enredo entre las personas, porque dicen que ellos pueden utilizar eventualmente hasta 45 metros cúbicos por segundo, si se comprueba que tienen los títulos, pero no tienen las obras para poder extraer el agua.

Por eso también se provocó toda esta polémica respecto de que les estaban entregando derechos de agua sin que hubiera obras legalmente constituidas para poder extraerla.

Tiene la palabra la señora Julia Correa.

La señora **CORREA**, doña Julia (jefa de la División Legal de la Dirección General de Aguas).- Señor Presidente, quiero reiterar que solamente pueden extraer 22,618 metros cúbicos por segundo, porque en este momento no existen obras autorizadas por la Dirección General de Aguas.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Mónica Arce.

La señora **ARCE** (doña Mónica).- Señor Presidente, si aquí nos están confirmando que existe un documento que eventualmente acredita los 45 metros cúbicos por segundo -eso fue lo que entendí-, quizá podrían compartir con nosotros ese documento. En caso de que eso no sea posible, tendríamos que oficiar a Contraloría para que investigue precisamente la existencia de ese documento.

Por ello, me gustaría saber si se puede compartir ese documento; de lo contrario, señor Presidente, si lo tiene a bien, quisiera que recabara el acuerdo para oficiar en ese sentido.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Tiene la palabra la señora Pamela Garay.

La señora **GARAY**, doña Pamela (jefa Unidad de Supervigilancia del Departamento de Organizaciones de Usuarios de la Dirección General de Aguas).- Señor Presidente, esos documentos deben estar en los antecedentes contenidos en los informes técnicos; de todas maneras, los catastros de usuarios también son públicos. Desde esos años también está indicado justamente el registro de la asociación y los títulos que tiene, porque también se hizo un análisis exhaustivo en el Conservador de Bienes Raíces. Eso está en todos los antecedentes que ya se les ha entregado. Entiendo que faltarían algunos por responder, sobre la base de los oficios que ustedes nos han requerido.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- ¿Me podría repetir la norma que a ustedes los deja eximidos de hacer un estudio de título? Usted indicó un artículo de la norma.

La señora **GARAY**, doña Pamela (jefa de la Unidad de Supervigilancia del Departamento de Organizaciones de Usuarios de la Dirección General de Aguas).- Señor Presidente, son los artículos 205 y 122 bis, que se refieren justamente a la obligación de las organizaciones de usuarios de llevar y tener un registro de comuneros.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Básicamente, los responsabiliza ellos.

La señora **GARAY**, doña Pamela (jefa de la Unidad de Supervigilancia del Departamento de Organizaciones de Usuarios de la Dirección General de Aguas).- Eso es lo que establece el Código de Aguas.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Ofrezco la palabra para alguna otra consulta.

Ofrezco la palabra para hacer algún comentario.

Agradecemos a las señoras Julia Correa, Pamela Garay y Magdalena Rauff, quienes han venido a exponer y a contestar varias consultas. Si es necesario, las volveremos a invitar

para aclarar algunas dudas que quedaron pendientes. Seguramente, eso ocurrirá antes de elaborar el informe de conclusiones.

La comisión funcionará hasta fines de noviembre, porque tendremos que aplazarla, debido a que durante la segunda semana del mes estaremos abocados completamente a la discusión del proyecto de ley de Presupuestos.

Tiene la palabra el señor Leonidas Romero.

El señor **ROMERO** (don Leonidas).- En la eventualidad de que el viaje se concrete, ¿alguien de los presentes nos podría acompañar para ayudar a clarificar nuestras dudas en terreno? Sería ideal.

El señor **SAUERBAUM** (Presidente).- Primero, tomaremos el acuerdo de solicitar a la Sala una prórroga de 15 días para el funcionamiento de la comisión y, segundo, coordinaremos un día para que ojalá pueda ir a terreno la mayoría de sus integrantes, a fin de que podamos conocer las obras aludidas.

¿Habría acuerdo en ambos sentidos?

Acordado.

Gracias, nuevamente.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 20:29 horas.

CLAUDIO GUZMÁN AHUMADA,

Redactor

Jefe Taquígrafos de Comisiones.